



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **CARLOS MARIO SEPÚLVEDA TAMAYO** en contra de la señora JENNY LUZ TEJADA ÁLVAREZ; encuentra el Despacho que, mediante memorial allegado al correo electrónico institucional el 06 de diciembre de 2021, obrante en el Doc.#8 exp. dig., el señor apoderado de la parte actora incorpora la citación para la notificación personal enviada a la demandada, la cual manifiesta haber sido recibida de forma exitosa el día 19 de noviembre de 2021.

Al respecto, ha de advertir esta judicatura que, una vez revisada la citación para la notificación personal enviada a la demandada por la parte actora, se evidencia que la misma se encuentra incompleta, toda vez que no se remitió el auto admisorio de la demanda.

En este mismo sentido, no se percibe que la parte demandante haya procedido al envío de la citación por aviso a la señora Tejada Álvarez, a la dirección a la cual fue enviada la citación para la notificación personal. Así mismo, se le advierte al señor apoderado de la parte demandante que, deberá enviar dichas citaciones al correo electrónico de la demandada, conforme al Decreto 806 de 2020, de conocer dicho canal digital.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que realice las acciones tendientes a lograr la notificación efectiva de la demandada JENNY LUZ TEJADA ÁLVAREZ, a efectos de continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Ead.

Carrera 52 # 4
Teléfono: 232 47 8

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº36 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 06 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.</p>  <p>LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON SECRETARIA</p>

epo - Medellín
majudicial.gov.co

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122ef3cfb55a1d243791f01fbb9793e29f91b1f056b8879a3c86e6b315e1dece**
Documento generado en 06/06/2022 08:05:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**